

Radicado: 05001-31-10-002-2021-00318-00
Proceso: Revisión – Diminución- de Cuota Alimentaria.
Demandante: Ernesto Borrero Vargas
Demandado: Dora Margarita Ortiz Vega
NNA: Emmanuel y Violetta Borrero Ortiz
Interlocutorio Nro. 0349 -2021



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Satisfechos como se encuentran los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 390 de la obra en cita, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de REVISIÓN -DISMINUCIÓN- DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor ERNESTO BORRERO CARGAS, a través de apoderado judicial, en contra de sus descendientes EMMANUEL y VIOLETTA BORRETO ORTIZ, éstos últimos representados legalmente por su progenitora, señora DORA MARGARITA ORTIZ VEGA.

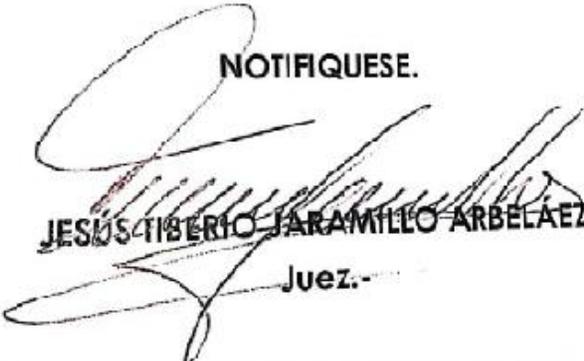
SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y darle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste, si a bien lo tiene.

CUARTO: NO ACCEDER a la solicitud de pago de la cuota por consignación, toda vez que ello implicaría cambiar la forma de pago pactada en el consenso al que llegaron las partes al momento de su fijación, además se remite al togado a los argumentos esgrimidos en el auto inadmisorio.

QUINTO: Enterar del trámite tanto al señor Agente del Ministerio Público, como al Defensor de Familia, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.

b.p.m.